

BOLETIN DE PRIMERA INSTANCIA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podran dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director-Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.
Anuncios a precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LA MORAL Y LA CIENCIA

O SEAN

BREVES CONSIDERACIONES MORALES Y FILOSOFICAS

(CONCLUSION).

IV.

La ciencia que no dirige su vuelo a la formacion moral del hombre, que no somete sus adelantos materiales al mejor perfeccionamiento individual y social, que no va en pos de la verdad, fecundo manantial de las más sublimes concepciones, es a nuestro juicio, altamente peligroso para el orden social. Nada más funesto para la tranquilidad de los pueblos que esa arma intelectual en manos de una inteligencia maleada por el vicio, pervertida por el error; nada más siniestro para el porvenir de sus instituciones como la existencia, en su seno, de ese elemento de perturbacion universal.

En todos tiempos han aparecido en las sociedades instrumentos de prevaricacion, en todas épocas hanse destacado de su seno sombras que han envuelto a sus individuos en las tinieblas del error. En su marcha por la pendiente de los siglos, se han visto levantar soberbios herejías combatiendo con denuedo la fé, negar sus dogmas y desplegar atrevidos el estandarte de la rebelion, legisladores corrompidos atacar, con sus leyes depresivas, sus venerandas tradiciones, barriendo con ellas los mas sólidos principios del derecho y de la moral. Filósofos

también que han negado la verdad, sabios que han deificado el vicio, poderes proclamando la usurpacion, sectas corrompiendo la inocencia, maestros enseñando el error, y en todas sus situaciones chispas voraces que han comunicado a las inteligencias débiles, el ardor de sus concupiscencias humanas.

Y con tales elementos de iniquidad, con tales fuerzas destructoras, el orden social se ha ido quebrantando como naturalmente debía suceder, y entonces como ahora, los sacudimientos políticos y religiosos que se han sucedido en el seno de los pueblos, se han desarrollado en virtud de una fuerza intelectual, impelida por la válvula de la ciencia. De suerte que, allí donde más ha prevalecido su dominacion, allí donde más ha ejercido su accion avasalladora, allí más se ha encadenado la tempestad, allí más el error ha seducido las inteligencias, allí, en fin, si han brillado inteligencias por su saber, ha sido para destruir el orden social.

Debilitada la armonia social con tan bruscos ataques, lógico es se rompa el lazo de caridad y de amor que debe unir a los hombres en sus mutuas relaciones, que el orden moral y material desaparezca, y entonces no hay cetro que no vacile, no hay creencias que no se nieguen, no hay derechos que no se invadan, y allí donde el desorden existe, allí donde la autoridad no se respeta, allí donde se atacan los principios y derechos de la religion y se violan y atropellan las conciencias, no cabe duda que todos los elementos constitutivos de esa belleza moral se desmoronan y se disuelven al empuje de tan fuertes sacudidas. Y esto es tan evidente, a quien con recto criterio juzga de los acontecimientos actuales, que basta registrar la historia de las naciones que hoy día

mas en ellas se difunden las luces de la civilización, para convencerse de verdad tan desconsoladora.

¿Y nuestra sociedad española no experimenta hoy día señales visibles de un desarrollo inmoral en todas sus esferas sociales, no está en peligro su orden social, no vacilan sus instituciones? También en su seno la ciencia libre, la ciencia sin Dios, sin el contrapeso de la moral, ha producido un voraz incendio; también en ella vemos, con dolor, á inteligencias privilegiadas blandir la espada de sus talentos para desmoronar su edificio social. Sus hombres mas eminentes, en cuyas manos está confiada su dirección, atareados en promover los bienes materiales de los pueblos, no observan, quizás, la falta de elementos morales, la carencia de una ciencia que á la vez que ilustre el espíritu de los individuos, cultive y perfeccione su corazón; por eso no presienten los males que pueden sobrevenir sobre un pueblo cuya tolerancia en difundir doctrinas disolventes es bien conocida.

Las sociedades no se constituyen, no se perfeccionan con la simple voluntad de sus gobernantes, ó la sola promulgación de una ley, ni á la fuerza material de un poder determinado; se desenvuelven, se moralizan, se instruyen, á la sombra de una ciencia que eduque sus sentimientos con la sávia regeneradora de la moral, hija del cielo, que es emanación de un poder que está muy encima de todos los poderes, de un poder infalible, inmutable, que alcanza á todos los hombres y que á su acción nadie puede escapar. Educadas á su influencia, el orden social se consolida, no se destruye; el individuo se santifica, no se pervierte, la familia se purifica, no se corrompe; y la sociedad, en alas de esa doctrina divina, se desarrolla feliz al través de las generaciones y de los siglos. La ley, entonces, es un precepto que se acata; el poder una autoridad que se respeta, el derecho individual una verdad que se sanciona, la moralidad una palanca que mueve al mundo, la fé un puente que conduce al cielo. ¡Cuánta belleza no resplandece en ese código divino, si los pueblos y sus reyes supiesen respetarlo! ¡Cuán eficaz su poder, si á él se sometieran las inteligencias divorciadas de la verdadera civilización!

Esos talentos que vemos destacarse en el horizonte de las asambleas públicas, esas inteligencias que vemos brillar en el foro ó en la

cátedra, esos faros de siniestra luz que aparecen en el cielo de tantas naciones refractarias á la moral, uncidas empero al carro de una ciencia bastarda, sin solidez, del todo humana, que atraen por su elocuencia y seducen por su fluidez, cuando no están educadas al fuego de la verdad, ni guiadas por su inextinguible luz al través de sus elucubraciones filosóficas, son para los pueblos, para el orden social, miembros de oscuridad tenebrosa que aparecen en su horizonte como precursores de tempestades horribles. Y son ciertamente mas temibles esas inteligencias para la humanidad, que esos ejércitos formidables que la guerra extiende por los pueblos para dominarlos; porque los desastres materiales, por graves y formidables que sean, el tiempo los repara y en cierto modo los olvidan las generaciones sucesivas, pero los desastres morales, las heridas causadas por la mano del ateo, por la espada del escéptico escritor, no hay medio de reparación cuando ha corrompido el corazón del hombre; se infiltran en sus costumbres, se desarrollan con sus adelantos, se personifican en la familia hasta dominar las instituciones sociales.

La moral, pues, debe hermanarse con la ciencia; la filosofía humana, con la filosofía de la verdad que constituye la ciencia del verdadero sábio. Así los individuos comprenderán sus verdaderos intereses vinculados en la regeneración de su alma ilustrada por la fé, que es la sanción de la moral; las familias mantendrán en su seno la pureza tradicional de las costumbres de las pasadas edades y los pueblos marcharán por el camino del progreso, pero de un progreso basado en el perfeccionamiento de su ser que debe tener por aspiración única y exclusiva la posesión eterna de Dios.

ROSENDO ALBERT.

GENERACION DE IDEAS.

Capítulo primero.

1. IDEA esencial.—La idea expresada por la palabra *ser* es la primera que el hombre conoce. No la definimos porque lo simple no puede definirse. Su expresión abstracta es *esencia*.

2. Traída la esencia al orden humano se llama *sustancia*. La *sustancia*, pues, es la misma esencia en cuanto obra para producir los efectos sensibles en todos los órdenes. *Sustancia* física es el aire, *sustancia* intelectual es una idea, *sustancia* del orden moral es un estímulo de fuero interno, *sustan-*

cia de la sensibilidad es un afecto; sustancia del orden metafísico es un ente de razón; sustancia necesaria y universal es la causa primera; sustancia es todo como hecho, porque todo es esencia como principio.

Hé aquí la primera modificación. Lo que en un orden se llamó esencia, recibe en otro orden el nombre de sustancia.

3. Cuando la sustancia produce efectos no determinados toma el nombre de fuerza o agente.

Hé aquí otra modificación.

4. El efecto no determinado se llama hecho, ó bien fenómeno.

Hé aquí otra modificación.

5. Cuando la sustancia es fuerza productora de hechos conocidos y clasificados, toma el nombre de causa.—Otra modificación.

6. El hecho conocido se llama efecto.—Otra modificación.

7. Cuando el efecto se repite de un modo uniforme y constante, se llama ley. Es una ley de la naturaleza física que el sol aparezca periódicamente en nuestro horizonte.

8. Cuando referimos el efecto á un objeto cualquiera para atribuirle simplemente un modo de ser, se llama cualidad. Pedro es hermoso: la hermosura es una cualidad de Pedro.

9. Cuando referimos la cualidad para que sirva como de atributo de distinción, toma el nombre de propiedad. El relincho, por ejemplo, es una propiedad del caballo, puesto que lo distingue del hombre que grita, del buéy que muge, de la oveja que bala, etc.

10. Cuando la propiedad encierra en si un principio activo, se llama facultad. El alma racional es una facultad, puesto que comprende la idea de propiedad humana y la de principio capaz de funciones. El alma racional distingue al hombre, piensa y siente.

11. La cualidad, por ejemplo, no es otra cosa que una esencia, la cual atribuye absolutamente modos de ser: una esencia como signo de cierto orden: un término de la afirmación universal.

Haremos valer un ejemplo de análisis, con el fin de suministrar mas ideas acerca de este punto.

Procuremos hallar, por medio de la derivación, en qué escala se encuentran las palabras universo, naturaleza, orbe, mundo, globo, creación, con respecto á la idea esencial.

12. Ya digimos que la esencia en el orden humano se llama sustancia. Considerada la sustancia en su universalidad posible, pero como conjunto organizado, como sistema que obra por leyes fijas y constantes, toma la denominación de universo.

Hé aquí otra modificación.

13. Considerado el universo como manifestación esterna, es decir, como conjunto de los modos primarios, por cuyo medio se hacen sensibles las cosas, toma el nombre de naturaleza.

Otra modificación.

Referido ese todo que se llama universo al círculo humano, al orden en que dominan las ideas de cuerpo y de alma, toma el nombre de mundo. El mundo es la virtud y el vicio, la muerte y la vida, el pasado y el porvenir, es el hombre, mitad amor y mitad odio, mitad dolor y mitad placer. El mundo es una esencia circunscrita á la idea de alvedrío, de costumbre, de responsabilidad, es decir de infierno y de gloria.

Hé aquí otra modificación.

15. Referida la misma sustancia como gran sistema capaz de leyes inmutables, al orden puramente físico; si bien considerado en su forma existente, toma el nombre de orbe. El orbe es el mundo de la materia como forma actual.

Otra modificación.

16. Referido el orbe á la figura de la esfera, toma el nombre de globo. El globo es un orbe precisamente esférico: representa el orden de la materia, bajo las clasificaciones del arte.

Otra modificación.

17. La creación es la misma sustancia referida á la obra del Supremo artífice, dominando las ideas de mundo físico y mundo moral, alma y cuerpo. Todo lo espiritual de cualquier naturaleza que sea, toca al alma: todo lo material toca al cuerpo. Esto quiere decir que el hombre es una representación general y perfecta de todo lo que existe.

Por medio de la materia organizada se pone en comunicación con todos los cuerpos. El orden intelectual está representado en su inteligencia: el orden moral, en sus estímulos interiores: el orden afectivo, en su sensibilidad: el orden fabuloso, en su fantasía: el orden metafísico, en sus abstracciones: el orden divino, en su conciencia religiosa. En el hombre está todo. Por esto tal vez dice el célebre Kan que los hombres son universos que andan y miran.

No hemos hallado ninguna idea nueva, sino modificaciones de la fundamental. Pero ¿cómo hemos de hallar otra cosa? ¿Qué es el orden de la inteligencia mas que una grande pluralidad de pensamiento? ¿Qué son los idiomas sino pluralidades del lenguaje? Y ¿qué son las pluralidades sino la unidad repetida, la unidad múltiple? Buscar ideas nuevas equivaldría á buscar quien cogiese un objeto creado y lo arrojase mas allá del alma. Esto no puede suceder: la idea no está fuera de la idea: el espacio no está fuera de la extensión.

En el convencimiento de que todos los ejemplos de análisis nos conducirían á un resultado parecido, vamos á entrar en el exámen de otras relaciones.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

Los jesuitas expulsados de Francia no podrán fundar colegios en provincias de España fronterizas con aquella nación, segun circular del Gobierno que ha sido publicada por los periódicos, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo de Ministros.

Parece que el Sr. Puig, maestro público de Valfogona, renuncia á la sustitución de la Escuela de párvulos de esta capital, para la cual habia sido nombrado.

Segun tenemos entendido, el Sr. Inspector de 4.ª enseñanza saldrá para el partido de Puigcerdá una vez terminadas las oposiciones.

Fáltannos que publicar los extractos de las dos últimas sesiones celebradas por la M. I. Junta provincial de Instruc-

cion pública, habiendo sido ineficaces cuantas diligencias hemos para ello practicado.

Hasta la fecha no ha resultado vacante alguna, además de las sabidas, que pueda incluirse en las oposiciones que en breve deben celebrarse en esta capital. Por lo tanto, estos ejercicios serán practicados solamente por Maestras.

Segun se nos ha manifestado, hoy ó mañana se reunirá la Junta provincial con el objeto de nombrar los individuos que han de formar parte del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposicion de que hacemos mencion en el sueldo anterior.

De orden de la Superioridad debió cesar ayer el Secretario habilitado de la Junta provincial de Instruccion pública, haciéndose cargo de aquella dependencia el señor Inspector de primera enseñanza, hasta que la vacante se provea en propiedad.

Parece que no son más que dos las instancias presentadas solicitando la Secretaria de la Junta provincial.

Ayer terminó el año económico de 1879 á 1880; pero en cuanto al pago de los haberes del Magisterio, están la mayor parte de los pueblos en descubierto de dos ó tres trimestres, y los hay que no han satisfecho un céntimo en todo el año. Además de esto se deben á los Maestros de la provincia sumas de consideracion procedentes de ejercicios anteriores, y no sabemos cuándo acabará semejante martirologio. El mal es muy grave, y toca al señor Ministro de Hacienda poner en practica el remedio; pero pasan los años y nada se hace á favor del Magisterio.

En el segundo turno de los exámenes de reválida celebrados en la Escuela Normal han merecido la aprobacion para Maestro elemental los señores D. Manuel Cebrian, D. Salvador Pericot, D. Gerónimo Sanz, D. José Cabanas y D. Miguel Marmiñá.

El primero con nota de sobresaliente. Reciban todos nuestro parabien.

En el primer turno de exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, de treinta y seis señoritas que aspiraban al Título de Maestra, solo han sido aprobadas diez.

Entre las aprobadas debemos hacer mencion de la señorita D.^a Joaquina Serra, natural de esta ciudad.

El sabio catedrático y senador señor Caldo ha pronunciado en el Senado un elocuente discurso sobre el presupuesto de Instruccion pública, que, si nos es posible, insertaremos en el número próximo.

El señor Inspector de primera enseñanza ha quedado sa-

tisfecho del estado de la enseñanza en la Escuela pública de Sarriá, dirigida por el Sr. Sagás, habiendo el Ayuntamiento y Junta local aceptado las indicaciones de aquel funcionario encaminadas á mejorar la situacion material de la Escuela.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS

ENTRE

MAESTROS DE LA PROVINCIA.

Anuncio.

Habiendo algunos Sres. Asociados que no han satisfecho aún las cuotas correspondientes á los meses de Mayo y Junio, se les suplica lo verifiquen cuanto antes en casa del Depositario D. Pedro Sala, calle de la Industria, n.º 6, piso 2.º; pues de no hacerlo pasado el término de dos meses, á contar desde 31 de Mayo último, se considerara que renuncian á sus derechos, y quedaran excluidos de la Asociacion para los efectos de Reglamento.

Gerona 1.º de Julio 1880.—P. A. de la J.—Antonio de Bordon, Secretario.

SECCION OFICIAL.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

Circular.

Habiéndose dispuesto por la superioridad se dé principio á las múltiples operaciones que han de practicarse al objeto de dar cumplimiento á la Real orden de 12 de Mayo último para la formacion de una Estadística general de la primera enseñanza, correspondiente al decenio de 1870 á 1880, preciso es que nos preparemos todos, para poder dar con la mayor perentoriedad y exactitud cuantos datos se pidan en tiempo oportuno.

Conoce bien esta Inspeccion las condiciones de laboriosidad, celo é inteligencia que distinguen al magisterio, tanto público como privado, de la provincia; y así es que cree innecesaria toda excitacion, en la seguridad de que cada uno cumplirá fielmente el servicio que se le exija; pero no cree inoportuno advertir, tanto á los Maestros como á las Maestras, así publicos como particulares, la conveniencia de que vayan regularizando, los que no los tuvieren, los registros de matricula, de clasificacion, de asistencia, de administracion, etc., á fin de poder extraer de ella los datos necesarios para contestar los interrogatorios que se remitiran bien pronto.

Por ahora, y en plazo mas breve posible, remitiran á esta Inspeccion aquellos Maestros y Maestras á quienes toquen:

1.º Relacion de las obras de Pedagogia, de educacion y de materias propias de primera enseñanza publicadas en el último decenio, y de que fuesen autores, expresando su título, número de tomos de que conste cada obra, editor, año de su publicacion y número de ediciones que se hubiesen hecho de ellas.

2.º Relacion de las obras de cualquiera otra materia de que fuesen autores, publicadas en el mismo periodo, expresando las mismas circunstancias que en el número anterior se previenen.

3.º Relacion de las obras de Pedagogia, de educacion y de materias propias de la primera ensenanza, publicadas en esta provincia en el periodo mismo, de que tuviesen noticia y cuyos autores no sean Maestros ni Maestras, expresando el nombre del autor y demas circunstancias que en los pasos anteriores.

Gerona 27 de Junio de 1880.—El Inspector, Ricardo Tenas y Ruiz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona,

Escuelas elementales de niños.

S. Cugat del Vallés y Pla del Panadés, con 825 pesetas.

Elementales de niñas.

Vich, con 916,75; Pla del Panadés y Alella, con 550 pesetas.

Ademas del sueldo asignado, los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de Barcelona dentro el termino de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveeran asi mismo por oposicion las plazas que vaquen desde el dia primero del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Los aspirantes a las de párvulos deberan acreditar ademas, ser casados o hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa u otra mujer que este ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona 5 Mayo de 1880 — P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blauxart.

Con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

Elementales de niñas.

Villa-Carlos y Formentera (Ibiza), con 825 pesetas; San Clemente (Mahon), con 625; y Alaró (Sustitucion) con 550.

Incompleta de niños.

Salinas (Santany), con 275 pesetas.

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones, excepto el que obtenga la sustitucion que solo disfrutara de casa, si el maestro propietario no se sirve de ella personalmente.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de Baleares dentro el termino de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 13 de Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blauxart.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 10 Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

Incompleta de niños. Orient (Buñola) con 275 pesetas.

Parvulos.

Palma, con 2275 y Portol (Marratxi) con 183,33 pesetas.

Ademas del sueldo asignado, los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de Baleares dentro el termino de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes a las de párvulos deberan acreditar ademas, ser casados o hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa u otra mujer que este ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona 13 Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blauxart.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales completas de niños.

Tarragona, con 1500; Figuera y Vilanova de Prades con 675 pesetas.

Incompletas.

Botarell, con 550; Pallaresos, con 500; y Bellall, con 375 pesetas.

Párvulos.

Espluga de Francoli, con 1375 pesetas.

Elementales completas de niñas.

Montblanch, con 785 ps.; Aleixar, con 600; La Riba, con 585; Pauls, con 500; Poble de Masaluca y Capsanes, con 485; y Sta. Oliva, con 450.

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion publica de Tarragona dentro el termino de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes a las de párvulos deberan acreditar ademas, ser casados o hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa u otra mujer que este ligada al maestro con vinculos de parentesco inmediato.

Barcelona 19 Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blanchart.

(B. O. del dia 23 de Junio).

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc. que interesan a los Sres. Maestros.

BADAJOS.—La Junta de Instruccion publica inserta en el Boletin del dia 14 de Junio de 1880 la lista de las escuelas que se hallan al descubierto hasta la fecha del servicio de presupuestos del material, a fin de que llegue a noticia de los respectivos Maestros.

CANARIAS.—La Junta provincial de Instruccion publica ha ordenado que en todo este mes se verifiquen exámenes en las escuelas publicas.

CIUDAD-REAL.—La Junta provincial ha acordado se verifi-

quen los exámenes dispuestos por Real decreto de 21 de Noviembre último en todos los pueblos el día 25 y siguientes del mes actual, encargando á las locales procuren dar á este acto y al de distribución de diplomas de honor que expidan á los que se hagan acreedores á tal distinción, la mayor solemnidad posible.

SECCION DE NOTICIAS.

De El Magisterio Aragonés:

En el ministerio de Ultramar se trabaja activamente para ultimar el proyecto de bases de reforma en la enseñanza de Cuba.

Según noticias de un colega, se establece en el proyecto la base de asimilación á la Península, planteando el mismo orden de estudios, y por consiguiente, se amplian los de las facultades de ciencias y filosofía y letras, creándose la sección de derecho administrativo. El grado de bachiller en las facultades se suprime. También se organiza el profesorado bajo las mismas bases que rigen para el de la Península, con el que han de formar más tarde el escalafón general del cuerpo.

Este proyecto no empezará á regir hasta Octubre, y antes de que se plantee se enviará á Cuba para su informe, y será devuelto al ministerio para su examen y aprobación; de modo que es posible que ya esté de viaje.

El Boletín del Magisterio, de Valladolid, tiene entendido que se publicará en breve una disposición marcando la forma en que se han de proveer las vacantes que ocurran en las Escuelas públicas de primera enseñanza, á fin de que no haya lugar á dudas sobre si corresponden al concurso, al traslado ó á las oposiciones.

Pocas, quizá ninguna duda, en nuestro concepto, ofrecen las órdenes vigentes sobre provisión de Escuelas; pero si ha de aparecer una que derogue y condense las existentes, sería mejor para evitar el tener que ojear las de 10 de Agosto de 1858, 4.º de Abril de 1870, 4 de Mayo de 1875, 17 de Enero de 1876, 7 de Abril de 1876, 30 de Agosto de 1877 y 4.º de Marzo de 1879, pues todas están más ó menos vigentes.

Lo que sí deseáramos ver en la Orden que se anuncia, que no se consideren provistas las Escuelas desde el momento en que se haga el nombramiento, como se previene en la citada Real orden de 30 de Agosto de 1877; pues, sin desconocer lo que significa la palabra proveer, de que nos habla el preámbulo de dicha Real orden, creemos que sería mejor no considerar provista una Escuela hasta que el nombrado hubiera tomado posesión ó hasta que se supiese que aceptaba el nombramiento; de lo contrario, pueden resultar contrariados los justos y legítimos deseos de más de un aspirante que haya sido aprobado para desempeñar una determinada Escuela en virtud de oposición.

De El monitor:

«El Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza ha consultado á la Dirección general, que debe hacerse con aquellos Maestros que no quieren sujetarse á ejercicios de mejora de dotación, cuando ha cambiado la categoría de sus Escuelas en virtud del nuevo Censo. La contestación está en el contenido de la Real orden de 4 de Febrero último; esto es, que los aludidos Maestros pueden continuar en sus puestos con el mismo sueldo que han disfrutado hasta ahora.»

Dice El Profesorado:

«Por el Sr. Gobernador se ha contestado á la comunicación que le pasó la Junta provincial de instrucción pública interesándole solicitase del Gobierno de S. M. una condecoración para los seis alcaldes de los pueblos que más se distinguen en el cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza, manifestando no procede acceder á tal exigencia porque la observancia del deber no merece premio alguno.»

Los periódicos de Almería, consagran frases de elogio al elevado pensamiento que tratan de realizar algunas señoras de aquella ciudad, inspiradas en el sentimiento más noble que puede brotar del corazón humano.

Trátase de establecer una asociación para socorrer á los indigentes, procurar la lactancia de los niños abandonados, ayudar á los artesanos honrados que por falta de trabajo carezcan de recursos para alimentar á sus familias, extinguir la mendicidad y contribuir, en fin, á todos los objetos piadosos propios de una benéfica institución.

En el extracto de la sesión del Congreso del 8 del pasado hallamos lo siguiente:

El Sr. Becerra apoya una proposición de ley para que se declare oficial y obligatoria en los centros de enseñanza la de la gimnasia, que en concepto del orador es de absoluta necesidad en nuestro país, porque debe atenderse al desarrollo de la juventud en el orden físico al mismo tiempo que al intelectual.

El Sr. ministro de Fomento dice que en su departamento se está elaborando el proyecto de ley de instrucción pública, y habrá de tenerse en cuenta lo que el Sr. Becerra ha manifestado; pero debe conocer su señoría que siempre presenta alguna dificultad la combinación de esta nueva asignatura con las demás. Sin embargo, no se opone á que se tome en consideración la proposición del Sr. Becerra.

Fué tomada en consideración en votación ordinaria.

El Sr. Colmeiro ha dimitido los cargos de Consejero é Inspector general de instrucción pública.

La Junta provincial de instrucción pública de Salamanca ha acordado adherirse al acuerdo tomado por la de Lérida, pidiendo á las Cortes se sirvan hacer ley del reino la proposición presentada por el diputado Sr. Soldevila, sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza.

LA FIESTA DE LAS ESCUELAS.

Leemos en un periódico: —

«Asociar la niñez á todas las fiestas religiosas y patrióticas es inculcar en su corazón el amor á todas las grandes ideas, por lo duraderas que son las impresiones recibidas en los primeros años de la vida.

Comprendiéndolo así sin duda el Gobierno francés, ha proyectado la siguiente Fiesta de las Escuelas, con motivo de haber declarado festividad nacional ó por decirlo mejor la Fiesta de la patria el 14 de Julio, aniversario de la toma de la Bastilla en 1789.

Se dispondrá una extensión de 60 hectáreas próximamente, situada en la llanura Daumesnil, la cual contiene muchos terrenos cubiertos de césped, de modo que quepan todos los niños de las Escuelas de París.

Se establecerán en dicho sitio cincuenta tiendas de feria con juguetes, caballos de madera, columpios, jugadores de manos, circo, teatro de autómatas y de pantomima y globos aerostáticos.

Además habrá dos grandes hosterías para la comida y veinte fuentes monumentales de horchata, de coco y de limonada.

La fiesta durará desde la una á las seis de la tarde; una salva de diez cañonazos anunciará el principio y el fin de la fiesta.

Cada escuela se dirigirá al sitio de la fiesta con su maestro á la cabeza; postes colocados al efecto indicarán los nombres de las Escuelas y formarán los puntos de reunión á que deben acudir los niños cuando los clarines den la señal.

Cada niño recibirá un cuaderno que contenga cierto número de billetes que darán derecho para elegir juguetes en las tiendas, para disfrutar de los diferentes juegos y entrar en los teatros y en el *lunch*, que se servirá de las dos á las cuatro. De este modo se evitará el desperdicio y se asegurará á cada niño una parte igual de diversion.

A la entrada recibirá cada maestro una medalla conmemorativa, que le servirá también para circular libremente por todos los sitios de la fiesta.

Podrán establecerse despachos de entradas de pago (dos francos por persona), cuyo producto se destinará á la compra de ropas para los niños necesitados.

Como á las escuelas públicas y privadas de París asisten 444,586 niños, se comprende que, aunque falen muchos, la concurrencia será numerosa, y eso que no han contado con las niñas que son 132,596.

PRIVILEGIOS DE LOS MAESTROS.

He aquí un histórico y curioso documento relativo á los maestros de primeras letras.

Es la real pragmática expedida en Toro el año 1349 por Enrique II, confirmada despues por los Reyes Católicos y sus sucesores hasta Carlos IV. Dice así:

«Por cuánto en los nuestros Reinos y Señoríos no se pueden pasar sin Maestros que enseñen las primeras letras, por eude ordenamos y mandamos que la casa que el Maestro eligiere para su menester y enseñanza non se la quiteis ni hagais quitar, antes habeis de dar y quitar para él, dando y pagando lo que vale la renta de ella, y que sea en parte pública.

«Item: vos ordenamos y mandamos que los Maestros examinados non sean presos ni molestados por ninguna causa ni razon, nin lleveis á la cárcel pública sin dar primero cuenta á nuestro Consejo, y tan solamente si fuese causa de muerte le prended y dad la casa por cárcel, y poned pena no la quebrante, y le remitid á nuestra Casa y Corte, y non habeis de conocer de esta causa nin de las demás pena de mil doblas de oro al que lo contrario ficiere; y desde luego para entonces para vos damos por condenados aplicándolo para nuestra Casa y Corte, si non que hayan y gocen todas y cualesquieras preeminencias y franquezas que gozan los fijosdalgos por quanto están enseñando nuestros fijos.

«Item: ordenamos y mandamos á las nuestras justicias que si los Maestros tuvieren algun pteito lo fagais ver el primero, y á las justicias y escribanos vos mando salgais á recibir los Maestros tres pasos de vuestras Audiencias, y deis asiento y les oigais y guardéis justicia so la dicha pena de las mil doblas de oro á los rebeldes que lo contrario ficieren contra las nuestras leyes y pragmáticas, nin les lleveis derechos en causa ninguna sino antes les haced pagar.

«Item: vos ordenamos mandamos que los tales nuestros Maestros puedan tener armas defensivas y ofensivas públicas y secretas para en guarda de sus personas y puedan tener cuatro lacayos ó esclavos con espadas y tengan caballos de armas como los han y tienen los fijosdalgos so la pena de las mil doblas de oro á las personas y justicias que contra estas leyes fueren.

«Item: vos ordenamos y mandamos que de ninguna ma-

nera non consintais que en las casas de los tales Maestros non se hayan de alojar compañías nin soldados de repartimiento.

«Item: vos ordenamos y mandamos que los Maestros, ante todas las cosas, non sean quintados, y si cayere el quinto en su casa, es nuestra voluntad pase adelante sin que sean molestados, sino que pase dejando libre al Maestro en su casa, quieto y pacífico, y concedido que non le hagais salir por fuerza en actos públicos y alardes si él de su voluntad no fuere.

«Item: por fallarnos bien servidos y pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron, así en estos como en los que fueren en adelante, les concedemos que estando en acto de no poder enseñar y hayan enseñado cuarenta años la Doctrina cristiana, es nuestra voluntad que gocen de todas cuantas gracias y privilegios gozan los Duques, Marqueses y Condes de nuestra Casa, y se les dé para sustento lo que hubieren menester cada año, y de ser su voluntad el pedir la cantidad que quisiere en la nuestra Casa y Corte, y ha de durar por todos los dias de su vida.»

LEYES.

El 22 ha sancionado S. M. una Ley que establece que los derechos que corresponden á la Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado por la traduccion de documentos, se ajustarán en lo sucesivo al siguiente arancel:

Cada hoja de traduccion hecha de original portugués ó lemosine, 4 pesetas.

Idem del francés ó italiano, 5.

Idem del latin ó inglés, 8.

Idem del aleman, holandés, sueco, danés ú otra lengua escandinava, 10.

Idem del griego, antiguo y moderno, ruso, ú otra lengua eslava, 12.

Idem del árabe, 13.

Quando el escrito no exceda de media hoja, se cobrará solamente la mitad de los derechos.

Los duplicados ó copias legalizadas de las traducciones de pago devengarán 3 pesetas por hoja.

Por otra Ley de la misma fecha, se autorizan en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, correspondiente al año económico de 1879 á 1880, las siguientes trasferencias: una de veintiocho mil pesetas al capítulo 22, art. 2.º, *Obligaciones generales del material de obras públicas*; otra de novecientas mil al capítulo 31, art. 1.º, *Obras en edificios del Estado y en monumentos artisticos é históricos á cargo del Ministerio de Fomento*; otra de un millon doscientas veinte mil al capítulo 4.º adicional, *Obras de carreteras en curso de ejecucion*, y otra de cuatro mil ochocientas setenta y cinco al capítulo 38, *Gastos generales del Instituto Geográfico y Estadístico*; deduciendo: cuatrocientas cincuenta mil pesetas del capítulo 49, art. 4.º, *Material de Agricultura*; seiscientas mil del art. 2.º del mismo capítulo, *Material de Montes*, novecientas cuarenta y ocho mil del capítulo 23, art. 2.º, *Reparacion de carreteras*; sesenta mil del art. 4.º del mismo capítulo, *Carreteras de Cataluña*; cuarenta mil del capítulo 28, art. 3.º, *Estudios de las cuencas hidrográficas*; cincuenta mil del capítulo 30, art. 2.º, *Material de Faros*, y cuatro mil ochocientas setenta y cinco del capítulo 37, *Material del Instituto Geográfico y Estadístico*.

SECCION DE ANUNCIOS.

HISTORIA

SAGRADA

PARA USO DE LAS ESCUELAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA

por los Sres. Molés y Mestres.

OBRA APROBADA PARA TEXTO.

LEYES

Un tomo 8.º - 2 reales.

CURSO COMPLETO

PEDA GOGÍA

D. JOSÉ MARIN SANTOS.

Un tomo en 4.º - 24 reales.

DICCIONARIO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al regimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas, con explicaciones prácticas para su mas facil aplicacion e inteligencia.

D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ

Obra de suma utilidad para los Gobernadores, Diputad. provinciales, Alcaldes, Concejales, y Secretarios de Ayuntamiento.

BASES DE ESTA PUBLICACION

Cada entrega consta de 16 paginas a dos columnas, en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta (UN REAL) en la Península.

Se publicaran ocho entregas al mes en repartos semanales,

BIOGRAFIA UNIVERSAL

GALERIA DE HOMBRES CÉLEBRES

CUADROS BOSQUEJADOS

VARIOS AUTORES.

ILUSTRADA CON 160 GRABADOS.

Un tomo 8.º con planchas doradas. - 24 reales.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca. - 1880.